



**Empresa Social del Estado  
Barrancabermeja**

**SERVICIOS DE SALUD DE BAJA  
COMPLEJIDAD**

*NIT. 829.001.846-6*

*Código prestador 6808100707*

# **POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD –PPSS**



# CONCEPTO

ES EL DERECHO QUE TIENE TODO CIUDADANO DE FORMA INDIVIDUAL O GRUPAL SOBRE LAS DECISIONES QUE AFECTAN SU BIENESTAR, ES EL DERECHO A TENER CONOCIMIENTO SOBRE QUÉ ES, CÓMO SE REALIZA Y SE CUMPLE



# OBJETIVO

PLANIFICAR Y DESARROLLAR LAS DIRECTRICES QUE LE PERMITAN AL ESTADO **GARANTIZAR** EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD Y SU **FORTALECIMIENTO**; Y A LA **CIUDADANÍA** LA APROPIACIÓN DE MECANISMOS Y CONDICIONES PARA **EJERCER LA PARTICIPACIÓN CON DECISIÓN** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL **DERECHO A LA SALUD** EN EL MARCO DE LA LEY ESTATUTARIA DE SALUD EN ARMONIZACIÓN CON LA POLÍTICA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (PAIS- MIAS).



**Empresa Social del Estado  
Barrancabermeja**

**SERVICIOS DE SALUD DE BAJA  
COMPLEJIDAD**  
NIT. 829.001.846-6  
Código prestador 6808100707

# ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD-PPSS-

LA POLÍTICA PARTE DEL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL VINCULADO A OTRO DERECHO FUNDAMENTAL COMO ES LA SALUD. POR TANTO, EL ESTADO ES GARANTE DE LOS MISMOS Y LA CIUDADANÍA TIENE EL DEBER DE CO-CONSTRUIR LA SALUD.

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
EN LA BÚSQUEDA DEL BIEN  
COMÚN**



**PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**



## **NORMATIVIDAD POLITICA DE PARTICIPACIÓN** **SOCIAL EN SALUD-PPSS-**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991, ARTÍCULOS 1 Y 2: DESTACA LAS FINALIDADES DEL ESTADO DENTRO DE UN MARCO JURÍDICO, DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO EL PROCESO PARTICIPATIVO COMO VALOR Y PRINCIPIO FUNDAMENTAL
- LEY 100 DE 1993, ARTICULO 153: ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN COMO UN PRINCIPIO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
- LEY 1438 DE 2011,ARTÍCULO 136: EL ACTUAL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEFINE UNA POLÍTICA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL-PPSS-.
- LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, ARTÍCULO 12: DISPONE QUE EL DERECHO A LA SALUD FUNDAMENTAL A LA SALUD COMPRENDE EL DERECHO DE LAS PERSONAS A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LOS AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD QUE LA AFECTAN O INTERESAN
- LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015: ADOPTA DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN AL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN ASPECTOS COMO LA PLANEACIÓN, EL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO Y LA FINANCIACIÓN
- RESOLUCIÓN 429 DE 2016, ARTÍCULO 6: ADOPTA LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD –PAIS, DETERMINA LA NECESIDAD DE INCORPORAR PLANES QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, MECANISMOS DE INCENTIVOS DE FINANCIAMIENTO, MECANISMOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN; PARA UNA MEJOR RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO
- RESOLUCION 2063 DE 2017: POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD



## **RESPONSABILIDADES QUE GENERA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD**

- **GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD:** EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEBERÁ PROMOVER QUE LA PPSS SEA EL INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD POR MEDIO DE LINEAMIENTOS, ORIENTACIONES Y BRINDANDO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO.
- **RESPETO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD:** LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE EJECUTAR LA PPSS, DEBERÁN RESPETAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN O DISCRIMINACIÓN
- **PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD:** LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE EJECUTAR LA PPSS DEBERAN IMPLEMENTAR Y FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA



## PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA PPSS

- **Enfoque de derechos** - (sujetos de derechos- el Estado garantiza y restable)
- **Territorialidad** – (especificidad de las dinámicas en los territorios)
- **Diversidad** – (pluralidad étnica, cultural, sexo, religiosa, política)
- **Solidaridad** - (acción articulada entre ciudadanos, organizaciones e instituciones)
- **Autonomía** - (libertad y dignidad para el ejercicio del derecho a participar)
- **Equidad** – (reconocimiento de diferencias sin discriminación)
- **Transparencia** – (acceso a la información y ejercicio del control social)
- **Corresponsabilidad** - (articulación y concurrencia entre actores del sistema)



## **EJES DE LA PPPS**

- **EJE 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** CUMPLIMIENTO DEL ESTADO COMO GARANTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS.
- **EJE 2. EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD:** CAPACIDAD CIUDADANA PARA INTERVENIR ACTIVAMENTE, INCIDIR Y DECIDIR EN LA DEFINICIÓN, FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD: DISEÑO, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y AJUSTE.
- **EJE 3. IMPULSO A LA CULTURA DE LA SALUD:** EL ESTADO DEBE FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA APROPIACIÓN DE LA SALUD EN LA VIDA COTIDIANA Y EN EL EJERCICIO DEL CUIDADO (COLECTIVO) Y DEL AUTOCUIDADO (INDIVIDUAL) COMO ELEMENTO ESENCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD.
- **EJE 4. CONTROL SOCIAL:** INCENTIVAR EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍA DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE BENEFICIOS.
- **EJE 5. GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD CON PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DECISIÓN:** PROMOVER LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD, Y LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESUPUESTACIÓN PARTICIPATIVA EN SALUD-



# Empresa Social del Estado Barrancabermeja

## SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD

NIT. 829.001.846-6

Código prestador 6808100707





## DEBERES FRENTE A LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

- **DEFENSA DE LO PÚBLICO:** ES DEBER TANTO DE LA CIUDADANÍA Y SUS ORGANIZACIONES, LA DEFENSA DE LO PÚBLICO, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL; EXPRESADO EN ACCIONES COMO EN LA VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES DE OTROS.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS ASOCIADOS:** LOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS, COPACOS, JUNTAS DIRECTIVAS, CONSEJOS TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, VEEDURÍAS; ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS A LOS INTEGRANTES DE DICHS ESPACIOS, Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN, CON MOTIVO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE SUS ACTUACIONES

# MUCHAS GRACIAS

4°

PRIMARIA



Por su  
atención!